



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

C.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2023-CM/MDL.

Laredo, 06 de junio del 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAREDO, reunidos en sesión ordinaria de fecha 05 de junio del 2023, bajo la presidencia del señor alcalde Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA.

VISTO:



El informe N°443-2023, mediante la cual se presenta propuesta de Ordenanza Municipal sobre EXONERACIÓN DE PAGO POR EMISIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS PARA MORADORES UBICADOS EN DIVERSOS SECTORES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LAREDO, según ley N° 28687, su modificación Ley N° 30731 y Ordenanza Municipal N° 08-2023-CM/MDL., con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023, a partir de la publicación en el portal de la MDL, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Art.194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y Dotación de servicios básicos se regula en forma complementaria y se desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y se establece el procedimiento para la ejecución de las obras de servicios básicos de agua, desagüe, electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización.

Que, en aplicación del artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Se precisa que conforme a los establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, Las Municipalidades crean, modifican y suprimen



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, b) para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.



Que, el Art. 43 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, regula el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas a nivel nacional, precisando que en este se establecen todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal correspondiente; además, especifica en el inc. 05 del mismo artículo que los supuestos en los que procede el pago de derechos de tramitación, tiene que indicar el monto y forma de pago;



Que, en lo referente al procedimiento administrativo contenido en el código N°055 del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Laredo, es la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, la encargada de atender las solicitudes de Constancia o Certificado de Posesión para Instalación de Servicios Básicos que cumplan con la normatividad; y se establece los derechos que deben cancelar los administrados por la tramitación del proceso: N°55 (Certificado o Constancia de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos). Requisitos: 1) Solicitud simple indicando nombre, dirección y número de DNI., 2) Plano simple de ubicación del predio (de acuerdo al formato municipal), 3) Acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad y suscrita por todos los colindantes de dicho predio, 4) Pago de tasa municipal correspondiente. Notas: (a) el formulario y sus anexos deben ser firmados en todas sus páginas por el poseionario.



Mediante escrito de fecha 10 de enero de 2023; el Comité de Electrificación del sector San Carlos II Etapa DNI N°19048613, solicita la exoneración del pago por la emisión de constancia de posesión a favor de los vecinos del sector San Carlos II Etapa, del distrito de Laredo, adjuntando la documentación requerida en el TUPA, a excepción del pago de la tasa por dicho trámite, solicitando la exoneración de esta, dado que no cuentan con los recursos suficientes para asumir este costo.



Mediante Informe N°443-2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda elevar al pleno del Concejo el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACION DE PAGO POR EMISION DE CONSTANCIA DE POSESION PARA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS PARA MORADORES UBICADOS EN DIVERSOS SECTORES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LAREDO, para su evaluación y posterior aprobación.

Que el artículo 9 inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, establece que es **atribución del Concejo Municipal** "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos conforme a ley". "Es decir, la Municipalidad Distrital de Laredo como entidad de Gobierno Local y a través de su Concejo Municipal, para la EXONERACION DE PAGO POR EMISION DE CONSTANCIA DE POSESION PARA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS PARA MORADORES UBICADOS EN DIVERSOS SECTORES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LAREDO, según Ley N° 28687, su modificatoria ley N° 30731 y ordenanza Municipal N° 08-2023-CM/MDL, hasta el 31 de diciembre del 2023, a partir de la publicación en el portal de la MDL.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACION DE PAGO POR EMISIÓN DE CONSTANCIA DE POSESION PARA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS PARA MORADORES UBICADOS EN DIVERSOS SECTORES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LAREDO



Artículo Primero. - APROBAR LA EXONERACIÓN DE PAGO POR EMISIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS PARA MORADORES UBICADOS EN DIVERSOS SECTORES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LAREDO, según Ley N° 28687, su modificatoria Ley N° 30731 y Ordenanza Municipal N° 08-2023-CM/MDL, asimismo dichos predios deben estar ubicados en zona de riesgo, ni zonas arqueológicas o intangibles.



Artículo Segundo. - ESTABLECER que la exoneración de pago de la tasa por derecho de trámite y otorgamiento de la Constancia y/o Certificado de posesión para la factibilidad de Servicios Básicos, estará vigente solo hasta el 31 de diciembre del 2023, a partir de la publicación en el portal de la MDL.



Artículo Tercero. - MANTÉNGASE vigente los demás requisitos referente al procedimiento administrativo con CODIGO N° 055 del Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA 2020 de la Municipalidad Distrital de Laredo.

Artículo Cuarto. - PRECISAR que la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural verificará que el predio materia de solicitud, a la fecha de inspección, aún no cuente con los servicios básicos, para determinar la aprobación de su solicitud de Constancia de Posesión para tramitar la factibilidad de servicios básicos.



Artículo Quinto. - DISPONER que todos los predios que contarán con este beneficio, deberán registrar de forma OBLIGATORIA, su predio, ante la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Laredo.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al a Gerencia de Desarrollo Urbano Planeamiento Territorial y la Sub Gerencia de Habitación Urbana y Catastro- MDL, la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo. - PUBLÍQUESE, con forme a ley la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACION DE PAGO POR EMISIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS PARA MORADORES UBICADOS EN DIVERSOS SECTORES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LAREDO**, Ley N° 30731 y Ordenanza Municipal N° 08 - 2023 - CM/MDL, beneficio vigente hasta el 31 de diciembre del 2023, a partir de la publicación en el Portal Institucional de la municipalidad <https://munilaredo.gob.pe/> debiendo efectuar las demás acciones que corresponden a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital de Laredo
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE